

**Programa de gobierno
2013-2017
por la paz y la vida**

Licdo. Juan Diaz

Índice

Introducción.....	3
¿Qué Es La Democracia?.....	4
El rol De Un Concejal.....	5
El Papel De Un Concejal Dentro Del Concejo.....	6
Debate Público Sobre Normas Y Reglamentos Locales.....	6
Monitoreo Del Ejecutivo.....	6
Administración Del Presupuesto.....	6
El Papel Del Concejal Dentro De La Comunidad.....	8
Representar Y Abogar Por La Comunidad.....	8
Recabar Insumos De La Comunidad.....	8
Mantener La Transparencia En El Concejo.....	8
Fomentar La Diversidad.....	10
Funciones Del Poder Público Municipal.....	11
Organización Y Funciones Del Concejo Municipal.....	12

INTRODUCCIÓN

Como concejal, pretendo enfrentar el desafío de crear un concejo eficaz y abierto que represente los intereses de la comunidad.

Adicionalmente, como representante electo necesito transformar los programas en propuestas concretas de gobierno para poder mantener la confianza depositada en mí por los votantes. También tengo la tarea de supervisar el trabajo del alcalde y de la administración.

¿Qué pretendo aportar, como concejal al concejo municipal y a la comunidad de mi querido Municipio Mauroa?

- Un entendimiento de la necesidad, importancia y posibilidades disponibles para lograr la participación de la ciudadanía, de las organizaciones civiles y de las comunidades en el proceso de gobierno local.
- Una comprensión a profundidad de las funciones de un concejal.
- Motivación para ser más creativo en la función como representante electo.
- Exposición a herramientas prácticas para planear el trabajo como funcionario electo y a ejemplos de las posibilidades y oportunidades disponibles.

El gobierno local debería reflejar las necesidades y aspiraciones únicas de la comunidad. La o el ciudadano promedio ve al concejal como un representante de su partido y como el rostro y la voz del gobierno local. Por lo tanto, es importantísimo que como concejal trabaje para representar exitosamente tanto al partido como las metas y necesidades de la comunidad.

¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA?

La palabra *democracia* proviene del griego: *demos* (pueblo) y *kratos* (gobierno). Esencialmente, la democracia significa el gobierno del pueblo; es una actividad grupal. Involucra trabajar, colaborar y negociar con la población de su comunidad.

La democracia es mucho más que la habilidad de una mayoría absoluta o simple de votantes de otorgar y transferir pacíficamente el poder y autoridad política de un partido o un individuo a otro. Una democracia verdaderamente participativa requiere que los ciudadanos tengan el derecho y la habilidad de participar activamente en el proceso político a todo nivel, siendo capaces de comunicar información sobre sus prioridades, sus preferencias y sus necesidades a sus gobiernos; de formar grupos de presión, asociaciones vecinales, consejos comunales clubs, partidos políticos; y de alentar a que sus gobiernos respondan con programas y políticas que atiendan las necesidades comunes.

El papel de los gobiernos locales en una democracia es uno muy especial. No es tan sólo el de ejercer su autoridad decidiendo políticas a favor de la comunidad sino también proveer servicios a la comunidad – servicios de importancia diaria para la ciudadanía y la comunidad. Las y los representantes de los gobiernos locales en una democracia buscan maneras que los ayuden a determinar cuáles son las necesidades, preferencias y prioridades de sus electores. Los representantes exitosos del gobierno local logran establecer un equilibrio entre el concejo, la comunidad y el partido para poder representar los intereses y necesidades de la ciudadanía de manera más eficaz.

El concejo: Es el lugar donde se deciden las políticas bajo el escrutinio público. Durante las reuniones del concejo se deben debatir los pros y contras de los reglamentos o presupuestos propuestos, así como solicitar información y pedir explicaciones sobre cómo la administración local suministra los servicios a las y los ciudadanos. Sin importar si uno es miembro de la mayoría o la

oposición, se debe participar plenamente en cada sesión compartiendo ideas y visiones. La fortaleza de la democracia se demuestra en la manera como diversas opiniones pueden ser expresadas y decisiones tomadas públicamente, y el grado en que los ciudadanos participan para determinar la dirección en la cual quieren que sus comunidades se desarrollen.

EL ROL DE UN CONCEJAL:

Las y los concejales tienen varios roles importantes como representantes electos de la comunidad, los cuales podrían incluir los siguientes:

1. Representar los intereses de su comunidad.
2. Representar a su partido político.
3. Ofrecer oportunidades para que se escuche la voz de la ciudadanía y utilizar el aporte ciudadano para adoptar actas que gobiernen a la comunidad local.
4. Monitorear al ejecutivo.
5. Elegir el presupuesto, con la finalidad de utilizar los recursos eficazmente.
6. Presentar normas y reglamentos locales que rigen para la administración local.
7. Priorizar políticas al nivel local.

Como miembro del concejo, debo actuar como un puente entre la ciudadanía y la administración local; lo cual implica estar visible y ser accesible a todos los ciudadanos, comunicándome con ellos continuamente. También debo realizar esfuerzos para desarrollar sus posiciones y propuestas conjuntamente con miembros del partido, debo representar los intereses de la población, para beneficiar al partido. Esto permitirá construir políticas sólidas que podrían ser claves para el éxito.

Una vez instalado en el concejo, las ideas que desarrolló serán sometidas a prueba. Para demostrar lo eficaz pueden ser, para mejorar la vida de las y los ciudadanos y la comunidad.

EL PAPEL DE CONCEJAL DENTRO DEL CONCEJO.

Dos de las principales responsabilidades de un concejal dentro del concejo son: El monitoreo del ejecutivo y la administración del presupuesto.

DEBATE PÚBLICO SOBRE NORMAS Y REGLAMENTOS LOCALES.

Durante las sesiones del concejo se pide que voten sobre propuestas que regularán la vida de la comunidad local. Parte del proceso de votación es el debate sobre el lenguaje y contenido de la propuesta, un mecanismo importante para asegurar que la propuesta refleje las necesidades y prioridades de la comunidad.

Como miembro de una comisión del concejo, buscare estudiar el tema con el que está abordando y luego en función de elegir algunos asuntos, objetivos en los cuales enfocarse. Para que las presentaciones durante los debates sean más significativas y valiosas.

MONITOREO DEL EJECUTIVO.

En una democracia que funciona, los funcionarios electos deben monitorear las acciones del gobierno. Es muy importante recordar que si bien el ejecutivo es responsable de la operación cotidiana de las unidades gobernantes a nivel local, es el concejo quien tiene la responsabilidad final de asegurar que se atiendan las necesidades de la comunidad.

Si no se están atendiendo las necesidades de la comunidad. Al no llevar a cabo o no concluir trabajos. NI programas cuya implementación ha sido aprobada y financiada por el concejo. Es la responsabilidad de los funcionarios electos y sus partidos, Cuestionar al gobierno y exigir acciones concretas.

ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO

Definir lo que el gobierno local debería hacer durante su mandato.

Queda la pregunta: ¿cómo financiará este gobierno sus acciones?

La respuesta es a través del presupuesto del gobierno local. Es importante mencionar que el gobierno local no puede gastar dinero si el gasto no ha sido proyectado en el presupuesto. Cuanto más detallado sea el presupuesto, el concejo podrá dirigir los gastos incurridos por el gobierno de manera más precisa.

Como miembro del concejo, una de mis responsabilidades es pedir explicaciones y detalles sobre las cifras del presupuesto, con el fin de mejorar la eficacia como miembro del concejo.

Uso Efectivo de los Recursos del Presupuesto

Como es sabido el presupuesto anual debe estar preparado y aprobado antes del principio del año fiscal. La rendición de cuentas se realiza ante las entidades gubernamentales respectivas, según la legislación vigente.

Las discusiones sobre el destino de los fondos también deberán reflejar las necesidades, deseos y prioridades identificadas por los miembros y grupos del Municipio Mauroa.

Transparencia Presupuestaria

Un proceso abierto y transparente en la toma de decisiones, es sumamente importante cuando se trata del presupuesto. Es necesario establecer un procedimiento para que la ciudadanía y los grupos de interés expresen sus comentarios y ofrezcan sus sugerencias para el “borrador” del presupuesto antes de que el concejo lleve a cabo su último debate público y tome sus decisiones finales. Cuanta más gente tenga acceso al proceso presupuestario, más legítimo será el presupuesto y estará sujeto a menos reclamos. Publicar el borrador del presupuesto o compartirlo con grupos organizados en la comunidad son ejemplos de maneras de garantizar el aporte de la comunidad a este proceso.

EL CONCEJAL DENTRO DE LA COMUNIDAD

Como representante electo, se juega un rol importante dentro de la comunidad. Como concejal debo representar en el concejo los intereses de las y los ciudadanos y de la comunidad en general, incorporar a la ciudadanía y a los grupos de la comunidad en el proceso de toma de decisiones del concejo y comunicar abiertamente las políticas y las decisiones del gobierno local.

REPRESENTAR Y ABOGAR POR LA COMUNIDAD

Lo principal como miembro del concejo es representar a la comunidad. Como miembros del concejo actuare como representantes efectivos de la comunidad, articulando las preocupaciones de la población, haciendo campaña a favor de la acción y, de ser necesario, desafiando a los que toman decisiones en otros niveles de gobierno a que protejan los intereses de la comunidad y sus poblaciones.

RECABAR INSUMOS DE LA COMUNIDAD

Para ser un buen representante de la comunidad y abogar eficazmente por ella, se necesita saber cuál es la posición de la ciudadanía en temas relevantes.

Es decir para poder establecer estas posiciones, se programaran lugares y horas regulares en las que los ciudadanos puedan dialogar.

Como concejal, siempre invitare a los ciudadanos a compartir sus opiniones sobre problemas locales y sus recomendaciones para solucionarlos. Manteniendo así comunicación abierta y en todo momento, utilizando mecanismos de comunicación que estén disponibles. Metodología de abordaje como la investigación participativa transformadora. (IAPT)

MANTENER LA TRANSPARENCIA EN EL CONCEJO.

El concejo debe ser transparente en su toma de decisiones y deberá explicar sus acciones y políticas a la población. Si la población está incluida en

un proceso que conduzca a una decisión difícil pero razonable, hay más probabilidades de que las y los ciudadanos mantengan su confianza en el concejo y respeten las decisiones que se tomen en última instancia.

El concejo también deberá estar listo y dispuesto a aceptar críticas justificadas y a examinar su trabajo constantemente para asegurar su calidad.

Muchas veces las y los políticos piensan que la población no puede lidiar con decisiones políticas difíciles, pero generalmente se equivocan.

Como mencionamos anteriormente, la democracia no sólo es la jornada electoral, sino también la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones. La ciudadanía sólo puede hacer eso si el trabajo de las y los concejales es accesible y si las y los ciudadanos están informados. Trabajando de manera transparente y permitiendo la participación ciudadana tendrá mayores posibilidades de mantener la confianza del electorado y en última instancia, su puesto en el concejo.

Promoveré la planificación y la organización. Esto debería asegurar mantener la transparencia de todas funciones y solicitar la opinión pública y que esta sea parte de las operaciones rutinarias del concejo.

LA SIGUIENTE LISTA OFRECE UNA GUÍA PARA LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1. Las reuniones de concejo y de los comités deberían ser publicitadas y publicadas con antelación.
2. Los asuntos y temas en la agenda a ser discutidos en las reuniones de comisión o del concejo en pleno deberían ser programados y publicitados con antelación para asegurar que los ciudadanos tengan la oportunidad de hablar a favor o en contra de cualquier tema.
3. Los concejos y sus comisiones deberían alentar a las organizaciones no gubernamentales y otros grupos a presentar sus opiniones sobre los temas que afectan su trabajo.

4. Al final de cada reunión del concejo se debería tener un tiempo programado para preguntas del público. Se debería establecer un límite de tiempo específico para cada presentación ciudadana.
5. Donde existan opiniones opuestas o en conflicto, el concejo debería seguir las normas del sentido común y otorgar una audiencia justa a todos.
6. Las minutas de cada reunión del concejo deberían ser preparadas y publicadas en un lugar y hora predeterminados, por ejemplo en un lugar público o en el Internet.
7. Los boletines informativos, tableros de anuncios públicos, notas de prensa y correos electrónicos deberían ser utilizados para consultar e informar a los residentes cuando se tomen decisiones y, de ser relevante, se debería escuchar y considerar las críticas de la población antes de llevar a cabo la implementación final de las decisiones.

FOMENTAR LA DIVERSIDAD

El concejo debería ser un lugar donde se puedan escuchar las diversas opiniones de la comunidad. En muchos casos, la conformación del concejo reflejará la identidad de la comunidad y su diversidad política. En aquellos casos:

1. La conformación de todas las comisiones o comités debe reflejar la composición del concejo.
2. La información debe ser compartida equitativamente con todas y todos los concejales y ningún documento de la autoridad local debería permanecer secreto, con la excepción de aquellos restringidos por ley.
3. Las y los concejales deben tener a nivel individual, igualdad de derechos para proponer y sugerir normas o enmiendas a cualquier resolución del concejo y sus comisiones.
4. Cada miembro del concejo debe tener el mismo acceso a todas las sesiones de las comisiones. También debe tener el derecho a hablar en cualquier reunión de las comisiones, pero sin voto si no es miembro de esa comisión.

5. El concejo debe consultar y colaborar con otros concejos y administraciones territoriales de la región en temas de interés mutuo.
6. Debe aprovechar cualquier oportunidad para comunicarse con otros niveles de gobierno cuyas actividades podrían afectar a la comunidad local.

PODER PUBLICO MUNICIPAL

El Poder Público Municipal está conformado por: la función ejecutiva, desarrollada por el alcalde o alcaldesa a quien corresponde el gobierno y la administración; la función deliberante que corresponde al Concejo Municipal, integrado por concejales y concejalas. La función de control fiscal corresponderá a la Contraloría Municipal, en los términos establecidos en la ley y su ordenanza. Y la función de planificación, que será ejercida en corresponsabilidad con el Consejo Local de Planificación Pública.

Los órganos del poder público municipal, en el ejercicio de sus funciones incorporarán la participación ciudadana en el proceso de definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, para lo cual deberán crear los mecanismos que la garanticen.

Función Ejecutiva

Conformada por alcalde o alcaldesa elegido o elegida por votación universal, directa y secreta, con sujeción a lo dispuesto en la legislación electoral. El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad civil y política en la jurisdicción municipal, jefe del ejecutivo del Municipio, primera autoridad de la policía municipal y representante legal de la entidad municipal. Tendrá carácter de funcionario público.

Función Legislativa

La función legislativa del Municipio corresponde al Concejo Municipal integrado por los concejales o concejalas electos o electas en la forma determinada en la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la ley respectiva. También ejercerá el control político sobre los órganos ejecutivos del Poder Público Municipal.

Capítulo III

Organización y funciones del Concejo Municipal

Artículo 92. La función legislativa del Municipio corresponde al Concejo Municipal integrado por los concejales o concejalas electos o electas en la forma determinada en la Constitución de la República y en la ley respectiva. También ejercerá el control político sobre los órganos ejecutivos del Poder Público Municipal.

Artículo 93. Para ser concejal o concejala se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de veintiún años de edad, y tener residencia en el Municipio durante, al menos, los tres últimos años previos a su elección.

En el caso de los municipios fronterizos, los venezolanos por naturalización deben tener más de diez años de residencia en el Municipio.

Artículo 94. El número de concejales o concejalas que integra el Concejo Municipal es proporcional a la población del Municipio, de acuerdo con las siguientes escalas:

1. Municipios de hasta quince mil habitantes, cinco concejales o concejalas.
2. Municipios de quince mil un habitantes a cien mil habitantes, siete concejales o concejalas.
3. Municipios de cien mil un habitantes a trescientos mil habitantes, nueve concejales o concejalas.
4. Municipios de trescientos mil un habitantes a seiscientos mil habitantes, once concejales o concejalas.

5. Municipios de seiscientos mil un habitantes y más, trece concejales o concejalas.

Artículo 95. Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal:

1. Iniciar, consultar a las comunidades y sus organizaciones, discutir y sancionar los proyectos de ordenanzas incluida la relativa a su Reglamento Interior y de Debates, a fin de proveer a la organización de sus funciones, para sancionar las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones.

2. Dictar y aprobar su Reglamento Interior y de Debates. En tal Reglamento deberá preverse la persona y el mecanismo para suplir las ausencias temporales o absolutas del Presidente o Presidenta.

3. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, según lo dispuesto en la legislación respectiva.

4. Ejercer la potestad normativa tributaria del Municipio.

5. Aprobar el presupuesto de gastos que soporte su plan legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del Municipio.

6. Acordar la participación del Municipio en organizaciones intermunicipales y autorizar la creación, modificación o supresión de órganos desconcentrados o descentralizados, de conformidad con esta Ley.

7. Aprobar el cambio de nombre del Municipio, previa consulta con la población del mismo y de conformidad con las leyes aplicables.

8. Aceptar, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa la delegación o transferencia de competencias que le hagan al Municipio.

9. Elegir en la primera sesión de cada año del período municipal o en la sesión más inmediata siguiente, al Presidente o Presidenta dentro de su seno, y al

Secretario o Secretaria fuera de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento Interno.

10. Aprobar las concesiones de servicios públicos o de uso de bienes del dominio público, y lo concerniente a la enajenación de los ejidos y otros inmuebles, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa.

11. Aprobar la escala de remuneraciones de empleados y obreros al servicio del Municipio, y la de los altos funcionarios, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la legislación que regula sus asignaciones.

12. Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal.

13. Promover los mecanismos que legalmente le estén conferidos y que contribuyan a garantizar en forma eficiente, suficiente y oportuna la participación ciudadana en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública municipal.

14. Autorizar al alcalde o alcaldesa, oída la opinión del síndico o síndica municipal, para desistir de acciones y recursos, convenir, transigir y comprometer en árbitros.

15. Nombrar el personal de las oficinas del Concejo Municipal, de la secretaría y del cronista del Municipio.

16. Imponer, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana y las leyes, las sanciones de suspensión e inhabilitación para el desempeño del cargo de concejal o concejala.

17. Aprobar el Plan de Inversión Municipal, contenido en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto presentado por el Consejo Local de Planificación Pública, conforme al mecanismo presentado en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.

18. Autorizar al alcalde o alcaldesa para ausentarse por más de quince días de la Alcaldía.

19. Autorizar créditos adicionales al presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico financiero del Municipio.

20. Ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública municipal, en los términos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana y en esta Ley.

21. Los concejales y concejalas deberán presentar dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal respectivo, de manera organizada y pública a los electores de la jurisdicción correspondiente, la rendición de su gestión legislativa y política del año inmediatamente anterior, en caso contrario, se le suspenderá la dieta hasta su presentación.

22. Organizar toda la normativa referente a la justicia de paz en el Municipio.

23. Las demás que le confieran las leyes, ordenanzas y otros instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 96. Corresponden al Presidente o Presidenta del Concejo Municipal las atribuciones siguientes:

1. Convocar y dirigir las sesiones del Concejo Municipal y ejercer la representación del mismo.

2. Dirigir el debate y los demás aspectos relacionados con el funcionamiento del Concejo Municipal y de sus órganos, cuando no estén atribuidos expresamente al pleno.
3. Convocar a los suplentes de los concejales o concejalas en el orden de su elección.
4. Convocar, por sí o a solicitud de un tercio (1/3) de los concejales o concejalas, a sesiones extraordinarias en las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
5. Firmar, junto con el secretario o secretaria, las ordenanzas, actas y demás actuaciones jurídicas emanadas del Concejo Municipal.
6. Llevar las relaciones del Concejo Municipal que representa, con los organismos públicos o privados, así como con la ciudadanía.
7. Presentar trimestralmente, al contralor o contralora municipal, un informe detallado de su gestión y del patrimonio que administra con la descripción y justificación de su utilización y gastos, el cual pondrá a la disposición de los ciudadanos y ciudadanas en las oficinas correspondientes.
8. Ejecutar el presupuesto del Concejo Municipal.
9. Las demás que le asignen expresamente los instrumentos normativos aplicables.

Artículo 97. El alcalde o alcaldesa electo o electa tomará posesión del cargo, mediante juramento ante el Concejo Municipal, en la primera sesión de cada año del período municipal o en la primera sesión del mes siguiente a su elección. Si por cualquier motivo sobrevenido el alcalde o alcaldesa no pudiese tomar posesión ante el Concejo Municipal, lo hará ante un juez o una jueza de la circunscripción judicial donde se encuentre el respectivo Municipio.

Artículo 98. El Concejo Municipal y sus comisiones, sesionarán con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, y tomarán sus decisiones con la mayoría relativa de los miembros presentes, salvo disposición legal expresa.

Artículo 99. El Concejo Municipal o sus comisiones podrán realizar las investigaciones que estimen conveniente en las materias de su competencia. A estos fines, podrán citar al alcalde o alcaldesa, y a los funcionarios o empleados municipales para que comparezcan ante ellos, y les suministren las informaciones y documentos que fueren necesarios. Los particulares podrán comparecer voluntariamente o previa citación.

La ordenanza municipal correspondiente establecerá las sanciones respectivas, en caso de desacato no justificado al llamado del Concejo Municipal o sus comisiones.

Función Controladora

En cada Municipio existirá un Contralor o Contralora Municipal, que ejercerá de conformidad con las leyes y la ordenanza respectiva, el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos.

Función Planificadora

El Consejo Local de Planificación Pública es el órgano encargado de integrar al gobierno municipal y a las comunidades organizadas en el proceso de planificación e instrumentación del desarrollo del Municipio. Su funcionamiento se regirá por lo establecido en la ley especial y en la respectiva ordenanza, de conformidad con la normativa de planificación correspondiente.

Órganos auxiliares del Poder Público Municipal

Municipio Mauroa, Estado, Falcon

Licdo. Juan Darío Díaz

CI: 11.893.762

Programa de gobierno concejal

2013-2017

* Secretaría

* Sindicatura

Juan Díaz... ¡Es La Diferencia!